



CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 46. Quedan adscritos a la Dirección de Calificación de Faltas Administrativas los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "A",
- b) Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "B" y
- c) Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "C".

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Dar seguimiento a los expedientes turnados por su superior jerárquico;
- II.** Realizar el análisis de los hechos y constancias que pretendan acreditar la presunta falta administrativa;
- III.** Elaborar el proyecto de acuerdo de calificación de la presunta falta administrativa grave, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- IV.** Elaborar el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- V.** Realizar el proyecto de atención a la prevención que, en su caso, emita la Autoridad substanciadora;
- VI.** Participar en el desahogo de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- VII.** Realizar los proyectos de confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta grave que, en su caso, ordene el Tribunal;
- VIII.** Elaborar y proponer la interposición o intervención, en su caso, de los medios de impugnación que como Autoridad investigadora le corresponda en términos de la Ley General, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Elaborar las promociones en los juicios de amparo de los que forme parte la unidad administrativa, y
- IX Bis.** Recabar la información de los procedimientos que culminaron con la resolución firme emitida por el órgano competente e informar a su superior jerárquico; y
- X.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.